



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/073/2025

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV

R.F.C.: SMS200716NZ4

Correo electrónico: sagomedical.licitaciones@gmail.com; legal@gpharma.mx

Teléfono: 5540741751; 5621154049

PRESENTE

*Recibi notificación en original
para el Sr. Salgado con
17/10/2025*

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN BENITO SALINAS FALCON

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Sexta Compra Emergente Consolidada de**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/073/2025

Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$33,072,207.91 (**Treinta y tres millones setenta y dos mil doscientos siete pesos 91/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$82,612,816.49 (**Ochenta y dos millones seiscientos doce mil ochocientos dieciséis pesos 49/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/073/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/073/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Al poder 71.405
GERMAN BENITO SALINAS FALCON
SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM036/073/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado o solución inyectable contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ámpula.	100%	\$ 475.00	13,431	33,572	\$ 6,379,725.00	\$ 15,946,700.00
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vinblastina 10 mg. Envase con un frasco ámpula y ampollita con 10 mL de diluyente.	100%	\$ 260.00	2,630	6,566	\$ 683,800.00	\$ 1,707,160.00
010.000.1773.00	EPİRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL).	100%	\$ 256.50	11,898	29,739	\$ 3,075,633.00	\$ 7,687,531.50
010.000.1774.00	EPİRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 25 mL de solución (50 mg/25 mL).	100%	\$ 447.90	2,150	5,369	\$ 962,985.00	\$ 2,404,775.10
010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.	20%	\$ 9.78	8,654	21,635	\$ 84,636.12	\$ 211,590.30
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	100%	\$ 39.60	13,693	34,231	\$ 542,242.80	\$ 1,355,547.60
010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg. Envase con un frasco ámpula.	100%	\$ 240.90	4,029	10,066	\$ 970,586.10	\$ 2,424,899.40
010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ámpula contiene: Etopósido 100 mg. Envase con 10 ampollitas o frascos ámpula de 5 mL.	100%	\$ 620.00	3,522	8,800	\$ 2,183,640.00	\$ 5,456,000.00
010.000.4323.00	DASATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: Dasatinib 50 mg. Envase con 60 tabletas.	40%	\$ 3,640.00	537	1,338	\$ 1,954,680.00	\$ 4,870,320.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA Y REACTIVOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	60%	\$ 998.90	329	822	\$ 328,638.10	\$ 821,095.80
010.000.4432.00	IFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Fosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	100%	\$ 425.85	10,251	25,623	\$ 4,365,388.35	\$ 10,911,554.55
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Lenalidomida 10 mg. Envase con 21 cápsulas.	100%	\$ 9,504.00	1,159	2,894	\$ 11,015,136.00	\$ 27,504,576.00
010.000.6220.03	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollera o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con 5 frascos ampula.	100%	\$ 431.84	1,216	3,036	\$ 525,117.44	\$ 1,311,066.24
TOTAL						\$ 33,072,207.91	\$ 82,612,816.49

A

Proveedor	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV
-----------	-------------------------------

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.1752.00	IMSS BIENESTAR	9,037	22,589
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	24	60
	ISSSTE	4,370	10,923
010.000.1770.00	IMSS BIENESTAR	1,441	3,599
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	112	278
	ISSSTE	1,077	2,689
010.000.1773.00	IMSS BIENESTAR	108	267
	ISSSTE	11,790	29,472
010.000.1774.00	IMSS BIENESTAR	1,756	4,385
	ISSSTE	394	984
010.000.1903.00	IMSS BIENESTAR	419	1,047
	ISSSTE	8,235	20,588
010.000.2018.00	ISSSTE	13,693	34,231
010.000.3003.00	IMSS BIENESTAR	3,280	8,196
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	85	212
	ISSSTE	664	1,658
010.000.4230.00	IMSS BIENESTAR	3,208	8,017
	ISSSTE	314	783
010.000.4323.00	IMSS BIENESTAR	456	1,137
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	11	27
	ISSSTE	70	174
010.000.4373.00	IMSS BIENESTAR	150	374
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	33	82
	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	2	6
	ISSSTE	144	360
010.000.4432.00	IMSS BIENESTAR	9,967	24,915
	ISSSTE	284	708
010.000.5617.00	IMSS BIENESTAR	431	1,077
	ISSSTE	728	1,817
010.000.6220.03	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	27	66

Proveedor SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MINIMA	MAXIMA
010.000.6220.03	IMSS BIENESTAR	415	1,035
	PEMEX	774	1,935

010.000.6220.03	IMSS BIENESTAR	415	1,035
	PEMEX	774	1,935



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALGADO
TORRES
ANA MARIA

SEXO M

DOMICILIO
AV AZCAPOTZALCO 475 -3
COL CENTRO DE AZCAPOTZALCO 02000
AZCAPOTZALCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SLTRAN69072609M101

CURP
SATA690726MDFLRN03

AÑO DE REGISTRO
2000 07

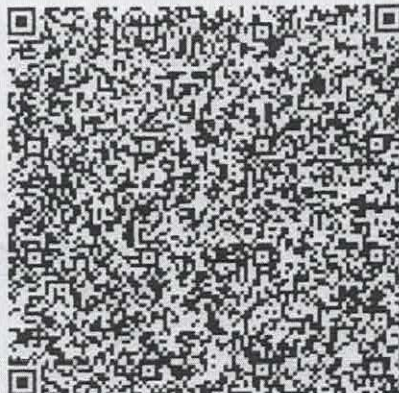
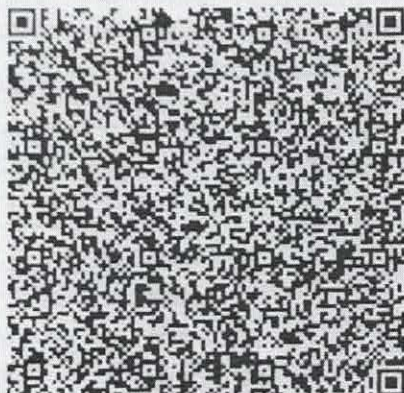
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
26/07/1969 0107

VIGENCIA
2021 -2031



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



C002617

CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2620563877<<0107008885814
6907260M3112319MEX<07<<15211<1
SALGADO<TORRES<<ANA<MARIA<<<<<

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARIA SALGADO TORRES.

INSTRUMENTO	71,405.	4
LIBRO	1,889.	
AÑO	2022.	

CABV/CGDU.



71,405
I

N

INSTRUMENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO.
LIBRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

CIUDAD DE MEXICO, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de esta ciudad, hago constar EL PODER GENERAL, que otorga "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el señor GERMAN BENITO SALINAS FALCON, a favor de la señora ANA MARIA SALGADO TORRES, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA APODERADA", para que lo ejercite al tenor de la siguiente:

CLAU S U L A

U N I C A.- "LA PODERDANTE", confiere a "LA APODERADA", un PODER GENERAL, con las siguientes facultades:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas la facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;
- II.- Para transigir;
- III.- Para comprometer en árbitros;
- IV.- Para absolver y articular posiciones;
- V.- Para recusar;
- VI.- Para recibir pagos;
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; y
- VIII.- Para conciliar y en su caso, suscribir el convenio correspondiente, en los juicios orales, ya sean estos de naturaleza civil o mercantil.

B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

D).- PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo a lo establecido en los artículos nueve y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, para que pueda suscribir, ejecutar, girar, otorgar, endosar, aceptar, y garantizar todo tipo de títulos de crédito.

E).- PARA OTORGAR poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

En el ejercicio del presente poder "LA APODERADA", podrá firmar todo tipo de documentación sea esta pública o privada.

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:



----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

----- II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

----- III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notaria122.com.mx, por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

----- IV.- Que informé al compareciente sobre el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación:-----

----- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- V.- Que el representante de "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- VI.- Que el representante de "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en todos sus términos, con segundo testimonio de la póliza número mil ochocientos setenta y cinco, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, ante el licenciado José Armando Julián Salcedo Arranz, titular de la correduría pública número veintinueve de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número dos mil veinte millones cincuenta y siete mil doscientos veinte, y mediante la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

----- VIII.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

----- Mexicano, originario de la ciudad de Lima, Perú, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, empresario, con domicilio en calle Centenario número dos mil trescientos veintiuno, casa diecinueve, colonia Bosques de Tarango, Alvaro Obregón, en esta ciudad, código postal cero mil quinientos ochenta, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: "SAFG OCHO DOS



71,405
3



UNO UNO UNO UNO HNELLR CERO CUATRO", y su Clave Unica de Registro de Población es "SAFG OCHO DOS UNO UNO UNO UNO U SEIS OCHO".

Y me acredita su situación migratoria regular en el país con su tarjeta de Residencia con número de folio "10425594" (uno cero cuatro dos cinco cinco nueve cuatro), expedida el día trece de febrero de dos mil catorce, por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, en la que consta su condición de estancia de Residente Permanente.

Y declara lo siguiente:

a).- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "SMS DOS CERO CERO SIETE UNO SEIS NZ CUATRO".

b).- Que respecto a la señora ANA MARIA SALGADO TORRES, su Registro Federal de Contribuyentes es: "SATA SEIS NUEVE CERO SIETE DOS SEIS A TRES UNO", y su Clave Unica de Registro de Población es: "SATA SEIS NUEVE CERO SIETE DOS SEIS MDFLRN CERO TRES".

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a la compareciente, enterada del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma del señor GERMAN BENITO SALINAS FALCON.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. Firma.

El Sello de Autorizar.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LA APODERADA, SEÑORA ANA MARIA SALGADO TORRES, EN TRES PAGINAS UTILES.

CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

DOY FE.





THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
SERIALS ACQUISITION
400 TOWN HALL
DURHAM, NORTH CAROLINA 27706
TEL: (919) 487-2400
FAX: (919) 487-2401
WWW: WWW.LIBRARY.UCLA.EDU





--- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor GERMAN BENITO SALINAS FALCON, me acreditó su carácter de Administrador Único y la legal existencia de "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con segundo testimonio de la póliza número mil ochocientos setenta y cinco, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, ante el licenciado José Armando Julián Salcedo Arranz, titular de la corredería pública número veintinueve de esta ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número dos mil veinte millones cincuenta y siete mil doscientos veinte, se constituyó "SAGO MEDICAL SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto el siguiente:-----

--- I.- La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipo médico, instrumental médico y quirúrgico, mobiliario y todo de bienes del ramo médico quirúrgico y en especial de todo tipo de productos medicinales, químicos, alimenticios, material de curación, material radiológico y material de laboratorio de los grupos de suministro cero, uno, cero; cero, cuatro, cero; cero, seis, cero; cero, siete, cero; cero, ocho, cero; para hospitales, clínicas y consultorios.-----

y para moldes dentales, desinfectantes para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas, realización, obtención preparación, procesos de transformación, compuestos químicos, efectos y consecuencias clínicas en los organismos vivos, de trabajos técnicos, experimentos o investigaciones científicas, farmacodinámicas, farmacología, farmacognosia, toxicología, farmacia galénica, medicamentos constituidos por pomadas, lociones, tinturas, extractos químicas farmacéuticas, preparaciones de fármacos por microorganismos y hongos de antibióticos y mezclas químicas para medicamentos, medicina general, medicamentos, la utilización de farmacopeas.-----

--- VIII.- La compra, venta distribución, promoción o alquiler de equipos y programas de computo, relacionados con los avances tecnológicos de la medicina.-----

--- IX.- La participación en licitaciones públicas hechas por los gobiernos federales, estatal o municipal, relacionados con la adquisición de productos para satisfacer los servicios de salud pública.-----

--- X.- La realización e investigación relacionada con el área médica y promoción de cursos para la educación y capacitación de personal relacionado con dichas áreas médicas.-----

--- XI.- Celebrar convenios con instituciones de Educaciones media y superior de la República Mexicana y del Extranjero, así como con cualquier centro de investigación.-----

--- XII.- La prestación de todo tipo de servicios para hospitales, sanatorios, clínicas, y/o laboratorios, incluyendo servicios de lavandería, recolección, trasporte, confinamiento y/o destrucción de todo tipo de residuos aun los infectocontagiosos, así como todos aquellos anexos y conexos a dichos centros médicos, previas las autorizaciones y registro exigidos por la ley.-----

--- XIII.- Los servicios de transporte en todas sus modalidades para las áreas clínico hospitalario, de personal, enfermos, accidentados o sustancias, incluyendo los servicios de ambulancias.-----

--- XIV.- También serán objeto de la sociedad:-----

--- II.- La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de materiales de curación, consumibles médicos y quirúrgicos y en general todo tipo de medicamentos para uso humano o animal, previas autorizaciones y registro exigidos por la ley.-----

--- III.- La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación, y distribución de todo tipo de maquinaria, mobiliario, materiales, consumibles, medicamentos y cualquier tipo de insumos para hospitales, sanitarios, clínicas, y/o laboratorios, previas las autorizaciones y registros exigidos por la ley.-----

--- IV.- La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribuciones de todo tipo de maquinaria, mobiliario, materiales, consumibles, medicamentos y cualquier tipo de insumos relacionados o necesarios para el área de ortopedia, audiometría, oftalmología, mastografía, rayos X, protección civil y equipos de rescate.-----

--- V.- La prestación de todo tipo de servicios médicos especialización en oncología, brindar servicio de atención y tratamiento de pacientes con cáncer mediante radioterapia, quimioterapia y por medio de cualquier otro método o tecnología disponible, prestar servicios de hospitalización preventiva, organización y administración de todo tipo de clínicas y hospitales.-----

--- VI.- La capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal médico, de enfermeras técnico y de cualquier otra naturaleza que se requiera para la adecuada operación de un centro oncológico.-----

--- VII.- La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, consignación, almacenaje, maquinación, y distribución de todo tipo de productos farmacéuticos, investigación de cosmetología, investigación biológica, bacteriológica, física, geológica, química, investigaciones y desarrollo para terceros, técnicas de medición y calibración, veterinarios e higiénicos destinados a la fabricación, elaboración, mezclado de medicamentos destinados a la industria. Emplastos, material para apósitos, material para empastar dientes

--- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías.-----

--- b).- La importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos, mercancías materias primas, maquinarias o herramientas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- c).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios.-----

--- d).- Emitir, girar, otorgar, suscribir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- e).- La adquisición, enajenación, y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la Ley.-----

--- f).- Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- g).- La promoción, fomento y desarrollo de establecimientos y empresas mercantiles, por cuenta propia o ajena, tanto industriales como comerciales o de servicios.-----

--- h).- Adquirir, poseer, vender, disponer, tomar y/o dar en licencia de uso y explotación, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, opciones y preferencias, distribuciones y/o subdistribuciones exclusivas o no exclusivas, derechos de autor de propiedad literaria, industriales, artísticos y concesiones de cualquier autoridad o entidad pública o privada.-----

--- i).- Adquirir, transferir, vender y/o enajenar todo tipo de asistencia técnica nacional o extranjera a cualquier tercero.-----

--- j).- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales, y otorgar créditos a aquellas Sociedades en las que sea propietaria de acciones, en las que tenga participación social, o con las que tenga vínculos de negocios.-----

--- k).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

--- l).- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto.

--- m).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como obrar como agente, representante o comisionista de entidades nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza.

--- n).- La realización por cuenta propia o ajena de los actos y negocios jurídicos y mercantiles necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

--- ñ).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, anexos, conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto anterior.

--- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:---

"ADMINISTRACION"

--- TRIGESIMA QUINTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único, o bien, de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea; podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, respetando en todo caso el derecho de las minorías. El Consejo de Administración, en su primera sesión acordará la forma de convocar a sus reuniones, así como la periodicidad de éstas; en todo caso, deberá reunirse siempre que lo convoque el Presidente.

--- TRIGESIMA SEXTA.- No obstante lo dispuesto en la cláusula que antecede, serán igualmente válidas y obligatorias, como si se hubieren tomados en Reunión del Consejo, las resoluciones que se tomen fuera de dicha reunión, por unanimidad de los miembros del Consejo, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:-----

--- a). El Presidente y el Secretario, deberán comunicar por Correo Certificado con Acuse de Recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los Consejeros los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto.-----

--- e).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y Federal en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar el perdón cuando, a su juicio, el caso lo amerite.

--- f).- Adquirir, a nombre de la Sociedad, participación en el capital de otras Sociedades Civiles, Mercantiles y en general, de cualquier persona moral.

--- g).- Otorgar y suscribir, endosar o avalar títulos de crédito de la Sociedad.

--- h).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, estando facultado para girar contra las mismas, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

--- i).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas, y revocarlos.

--- j).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

--- k).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de Reglamentos Interiores de Trabajo; en su caso, designar a las personas que representarán a la Empresa en las distintas comisiones a la Ley Federal del Trabajo deban formarse.

--- l).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

--- m).- Crear los comités técnicos que considere convenientes, asignándoles funciones y fijándoles su remuneración.

--- n).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

--- TRIGESIMA NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración será el Representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley

--- b).- Los Consejeros dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio a quien suscribió la propuesta, su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial deberá ser comunicada nuevamente a todos los demás Consejeros, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de decisiones.

--- c).- El Secretario del Consejo de Administración, levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados de esta manera, anexo a dicha acta las respuestas de los Consejeros, las cuales se agregarán, en su caso, al apéndice del instrumento que protocolice dicha acta.

--- TRIGESIMA SÉPTIMA.- La duración del cargo de Consejo será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Asamblea de revocar, en cualquier tiempo, a los Administradores o reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGESIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representarán sociedad, por lo que tendrán las siguientes atribuciones:-----

--- a).- Administrar los negocios de la Sociedad con Poder General, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en toda la República.

--- b).- Representa a la Sociedad, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que regulan cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en toda la República, estado facultado para intentar y en su caso desistirse del Juicio de Amparo.

--- c).- Representar a la Sociedad con Poder General para actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en toda la República.

--- d).- Celebrar convenio con Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo Veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.

expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas o disminuidas por la Asamblea.

--- CUADRAGESIMA.- En caso de falta del Administrador Único o bien uno o más miembros del Consejo de Administración, serán sustituidos por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija.

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria o el Órgano de Administración podrá designar a un Gerente General, así como Gerentes para ramas específicas; el primero de los tendrá las facultades a que se refiere la cláusula trigésima octava, salvo que al hacerse la designación, la Asamblea limite sus facultades, los Gerentes por ramas o actividades específicas, tendrán únicamente las facultades que expresamente les fije la propia Asamblea.

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los Administradores, los Gerentes y los demás Funcionarios que desempeñen labores de dirección, otorgarán la garantía que les fije el Órgano que los designe, el que podrá dispensarlos de dicha obligación.

T R A N S I T O R I O S.

--- SEGUNDO.- Los comparecientes de esta póliza acuerdan:-----

--- I.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan a GERMAN BENITO SALINAS FALCON, quien para el desempeño de su cargo gozará individualmente de las facultades a que se refiere la cláusula trigésima octava de los estatutos sociales.

--- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "SAGO MEDICAL SERVICE". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR GERMAN BENITO SALINAS FALCON, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN OCHO PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS.

--- DOY FE

